



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADONDE ESTAMOS ACREDITADOS
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS01120319

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 140/2019/SIPOT de fecha 07 de Octubre de 2019 del Comité de Transparencia.





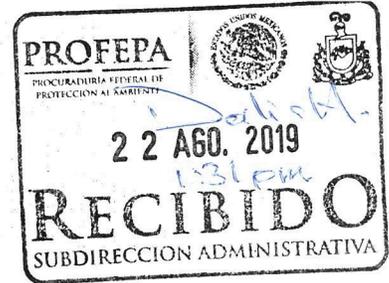
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA



S/A



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

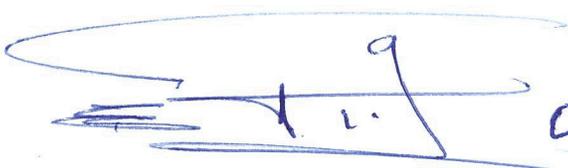
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2297/2019
Colima, Col., a 19 de julio de 2019

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
	COG0600700383
	No. AUTORIZACIÓN
	06-07-PS-I-06-2018
	PRIMERA MODIFICACIÓN

C. Felipe de Jesús Corona García
Propietario



FELIPE DE JESUS CORONA GARCIA



05 AGOSTO 19 9:53

Con relación a su solicitud de fecha 27 de febrero del 2019, recibido en esta oficina de representación el 25 de marzo del 2019, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", quedando registrado con el número de bitácora **06/HS-0112/03/19**, donde el **C. Felipe de Jesús Corona García**, con número de registro ambiental (NRA) **COG0600700383**, solicita la incorporación de residuos peligrosos a la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018**, para transporte y recolección de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para prestar el servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos del **C. Felipe de Jesús Corona García**, que se encuentra vigente y bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el **C. Felipe de Jesús Corona García**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.





**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2297/2019
Colima, Col., a 19 de julio de 2019

- II. Que mediante el oficio No. **SGPARN/UGA.-0217/2018** de fecha 26 de enero del 2018 y número de bitácora **06/IC-0010/12/17** esta Dependencia otorgó la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del **C. Felipe de Jesús Corona García**.
- III. Que mediante solicitud ingresada con fecha 25 de marzo del 2019, quedando registrada con número de bitácora **06/HS-0112/03/19**, el **C. Felipe de Jesús Corona García** solicita ante esta oficina de representación la **Primera modificación** para la incorporación de residuos peligrosos de la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- IV. Que durante la evaluación de la solicitud en comento se encontró insuficiente en la información presentada y, por tanto, con fecha 08 de abril del 2019, mediante oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/1099/2019**, se solicitó al **C. Felipe de Jesús Corona García** hiciera las aclaraciones y correcciones necesarias.
- V. Que con fecha 29 de abril del 2019 el **C. Felipe de Jesús Corona García**, presentó en tiempo las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la autorización para el transporte y recolección de residuos peligrosos.
- VI. Que con oficio de calidad de datos No. **06/SGPARN/UGA/1565/2019** de fecha 16 de mayo del 2019, esta oficina de representación le solicitó al **C. Felipe de Jesús Corona García** que hiciera unas modificaciones a la información ingresada en este trámite.
- VII. Que el **C. Felipe de Jesús Corona García**, presentó la información solicitada en forma y tiempo el 17 de junio del 2019, en la cual realiza las aclaraciones y correcciones necesarias para dar continuidad al trámite en mención.
- VIII. Que el **C. Felipe de Jesús Corona García**, cuenta con la actualización de la Póliza de Seguro No. 1230185405 Endoso 000000 Inciso 0001 y vigencia al 14 de febrero del 2020, para el vehículo autorizado NISSAN NP300, tipo estacas, modelo 2018, no. de serie 3N6AD35C2JK828751 y placas 39AF4N.
- IX. Que el **C. Felipe de Jesús Corona García**, presentó un lineamiento para el transporte de residuos peligrosos, el cual plantea la identificación, clasificación, medidas de transporte y recolección de residuos peligrosos, así como la documentación necesarias para su transporte y equipo de protección personal.





Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2297/2019
Colima, Col., a 19 de julio de 2019

- X. Que esta Dependencia es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 25 de marzo del 2019, el **C. Felipe de Jesús Corona García**, presentó el trámite con número de bitácora **06/HS-0112/03/19** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando III del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la **Primera modificación** a la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018**, para seguir prestando el servicio de transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga al **C. Felipe de Jesús Corona García** la Primera modificación a la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018**, donde se realiza la incorporación de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), para quedar incorporado con la **Primera modificación** para el transporte de residuos peligrosos lo siguiente:

- a) **Residuos peligrosos autorizados para transportar y recolectar establecidos en el oficio No. SGPARN/UGA.-0217/2018 de fecha 26 de enero de 2018.**
- Combustible para motor de diésel.
 - Producto de petróleo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 años de la Revolución Mexicana
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2297/2019
Colima, Col., a 19 de julio de 2019

- Aceite de petróleo.
- b) Residuos peligrosos a incorporar con la presente modificación:**
 - Trapos impregnados de aceites lubricantes.
 - Estopa impregnada con diésel y/o gasolina.
 - Filtros de aceite.
 - Lodos de trampas de aceites.
 - Recipientes vacíos impregnados de aceites lubricantes y/o grasas.
 - Aserrín impregnado de aceite lubricante.
 - Trapos impregnados con pintura.
 - Aceites de transformadores [libres de Bifenilos Policlorados (BPCs)].
 - Recipientes impregnados de pintura.

SEGUNDO. La operación de transporte y recolección otorgada al **C. Felipe de Jesús Corona García** deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018** con oficio No. **SGPARN/UGA.-0217/2018** de fecha 26 de enero de 2018, así como a lo dispuesto en la presente autorización, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El presente deberá de sujetarse a los mismos Términos y Condicionantes del oficio No. SGPARN/UGA.-0217/2018 de fecha 26 de enero de 2018, en lo que no se contravenga a la presente autorización.
2. Que el **C. Felipe de Jesús Corona García**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización No. **06-07-PS-I-06-2018** otorgada mediante oficio No. **SGPARN/UGA.-0217/2018** de fecha 26 de enero de 2018, así como en lo dispuesto en la presente actualización.
3. Que el **C. Felipe de Jesús Corona García**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria integrada a su expediente y la autorización emitida con número de bitácora **06/IG-0010/12/17**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
4. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia al **C. Felipe de Jesús Corona García**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las

Victoria No. 360 Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.
www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2297/2019
Colima, Col., a 19 de julio de 2019

sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

5. El presente no le exime de otros permisos, registros, licencias y/o autorizaciones que deba realizar ante esta u otras autoridades.
6. Para su conocimiento y uso en lo subsecuente, se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.
7. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, por medio del presente oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez, Abogada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente.

Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz en su calidad de Director General en la DGGIMAR, con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Lic. Griselda Martínez Martínez.- Presidenta del Municipio de Manzanillo, con domicilio en Av. Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col. y teléfono (314) 137 2220.

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 06/HS-0112/03/19 Correspondencia: 06DEM-00622/1905 y 06DEM-00902/1906
Clasificación Archivística:126.235.710.7.2/2017

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502
www.gob.mx/semarnat

CAM/PZH/HRS/EIBM/CAYA